Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650078701 DE 24/09/2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU bajo la causal de Contrato Interadministrativo para ejecutar estudios, diseños, mejoras paisajísticas e hidráulicas en quebradas del Distrito y sus áreas de influencia.

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus competencias legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de realizar y proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere realizar un "*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para ejecutar estudios, diseños, mejoras paisajísticas e hidráulicas en quebradas del distrito y sus áreas de influencia".*

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido debido a la necesidad de ejecutar actividades jurídicas, técnicas y ambientales requeridas para la ejecución de mejoras paisajísticas e hidráulicas en cauces, retiros y áreas de influencia de quebradas del distrito de Medellín, conforme a los diseños, productos e información técnica. Todo lo anterior se orienta a la gerencia integral de los proyectos asociados al Contrato Interadministrativo y a las funciones misionales de Secretaría de Medio Ambiente, mediante la ejecución de actividades operativas y la validación en condiciones reales de campo.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es Contrato interadministrativo. Indica la norma que "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*" Estas condiciones se cumplen con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, identificada con **NIT 800.223.337-6**, dado que son una empresa Industrial y comercial del Estado y que tiene como objeto principal el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes y proyectos urbanos en el ámbito distrital y cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de las personas, es una empresa con amplia trayectoria en la administración de recursos públicos y en la administración y ejecución de acciones relacionadas con construcción, adecuación de paisajismos y espacios públicos, aplicación de soluciones blandas, el mejoramiento de las afectaciones del drenaje urbano y la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza; igualmente, es una institución que cuenta con una estructura multidisciplinaria que le permite optimizar los recursos para el servicio y beneficio mutuo contribuyendo en la ejecución de los programas de la administración distrital; de igual manera cuenta con la capacidad, técnica, operativa administrativa y logística necesaria.

7. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, es una entidad del conglomerado público del Distrito de Medellín que su objeto misional y social le permite realizar actividades de promoción y ejecución de proyectos urbanísticos e inmobiliarios orientados al bienestar colectivo, incluyendo actividades como diseño, construcción, mantenimiento, titulación, legalización, integración y reajuste de predios, actividades que están relacionadas con el objeto y alcance del presente proceso.

8. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($16.260.963.157)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **4000126187**.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal de Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es *"Contrato interadministrativo de mandato sin representación para ejecutar estudios, diseños, mejoras paisajísticas e hidráulicas en quebradas del distrito y sus áreas de influencia"* con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, identificada con **NIT 800.223.337-6**, por un valor de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($16.260.963.157)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **4000126187**, con un Plazo Estimado de **NUEVE (09) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY MARCELA RUIZ SALDARRIAGA
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Abraham Cadavid Blandón Abogado Contratista	Sandra Rocío Cortes López Profesional especializado (E)	Sergio Andrés Orozco Escobar Subsecretario de Recursos Naturales Renovables
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		